MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
Email: municipalidaddecaapucu@gmail.com
Caapucú – Paraguay

CONTRATO Nº 01/2012

LCO ID Nº 234.967/2012

PARA DELIMITACION DEL EJIDO URBANO Y LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CAAPUCU."

En la ciudad de Caapucú, República del Paraguay, a los 31 días del mes de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Caapucú, en adelante la CONTRATANTE, representada en este acto por el Lic. LUIS CARLOS SAUCEDO MARIÑO, con cédula de Identidad Nº 230700, en su carácter de Intendente Municipal, y refrendada por la Secretaria General Lic. Digna González de Jara con Cédula de Identidad Nº 1.091.345 fijando domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, con dirección en Mcal. Estigarribia Esq. Del Rosario de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: el Señor el Ing. Lothar Claus Arnold Ayala, con Cédula de Identidad Nº 1.316.478; RUC 1316478-3; en carácter de ADJUDICADO en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2012; domiciliado en la Ruta I Mcal. Francisco Solano López e/ Dr. Cardus Huerta de la Ciudad de Paraguarí, en adelante denominado EL CONSULTOR ADJUDICADO ú OFERENTE en forma indistinta, convienen en formalizar el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman el CONTRATANTE y el CONSULTOR ADJUDICADO, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones P.A.C. N° 234.967/2012 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA CONSULTORIA PARA DELIMITACION DEL EJIDO URBANO Y LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE CAAPUCU.", adjudicada por Resolución de J.M Nº 267/2012 de fecha 23 de agosto de 2012 y que serán prestados por el CONSULTOR -ADJUDICADO al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **CONSULTOR.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 267/2012 del 23 de agosto de 2012, de la Junta Municipal de Caapucú.-
e) El presente contrato.
f) Garantía de Responsabilidad Profesional
h) Los Documentos del Adjudicatario
i) Condiciones Especiales y Generales del Contrato
El orden de prelación de los documentos será el enunciado precedentemente.
J) Todos los documentos y archivo del catastro disponible en la Municipalidad estarán disponible a requerimiento del CONSULTOR ADJUDICADO.

3-CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **580-30-011 Estudios de Proyectos de Inversión**, de fecha 1 de julio de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Caapucú, para el Ejercicio 2012 y programado en forma Plurianual para su prosecución y conclusión para el Ejercicio 2013

4. CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 234.967/2012**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución I.M Nº 233 de fecha 30 de mayo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 267/2012 del 23 de agosto de 2012.

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 180 días (ciento ochenta días) días hábiles, que se computará a partir de la fecha de la Orden de Inicio de los trabajos, sin tener en cuenta los días de lluvias y feriados nacionales.

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

Lic. Luis Carlos Saucedo Mariño
Intendente Municipal

Lothar Claus Arnold Ayala
Ingeniero Geógrafo
Reg. M.O.P.C. Nº 1546

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que Incurra el **CONSULTOR ADJUDICADO** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONSULTOR ADJUDICADO**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.
6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 299.000.000 (GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES), I.V.A. INCLUIDO**, determinado en base al precio que figura en la planilla de oferta del **CONSULTOR ADJUDICADO**, y a la cantidad adjudicada por Resolución.
6.3 El **CONSULTOR ADJUDICADO**, presentará la solicitud de pago a través de la Tesorería Institucional por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE**, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación de conformidad con la prestación del servicio expedida por la dependencia responsable.
6.4 Los pagos se realizarán de la siguiente manera: 50% a la firma del contrato y 30% a la entrega a la presentación del levantamiento del polígono y la ubicación de las manzanas y el saldo de 20% a la recepción del trabajo.
6.5 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.
El importe del precio ajustado de la prestación de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

A= Precio ajustado de la prestación de los servicios facturados.
P= Precio facturado de la prestación de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

7. CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/ EXPERTOS

7.1 Al haber seleccionado el **CONSULTOR ADJUDICADO** sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, el **CONTRATANTE** exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. El **CONTRATANTE** no aceptara sustituciones del personal profesional propuesto, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad medica. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o mejor que el candidato original y ser presentado por el **CONSULTOR ADJUDICADO**.

8. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 Serán entregados conforme al cuadro del plazo de entrega que se detalla en Datos de la Contratación – Instrucciones.
8.2 El asesor/a de Obras, será la encargada de la recepción y responsable de la inspección y verificación, con la participación del representante del **CONSULTOR ADJUDICADO**, que el trabajo se ha realizado conforme a lo convenido
8.3 La emisión de la nota de conformidad dada por el **CONTRATANTE**, significará el cumplimiento por parte del **CONSULTOR ADJUDICADO** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.
8.4 El CONSULTOR ADJUDICADO deberá contar con el equipo de profesionales especializados para la prestación de dichos servicios, y que crea convenientes para cumplir con el desempeño de sus funciones.
8.5 No se prevé ningún otro tipo de beneficios más que el ofertado. En particular, el CONSULTOR ADJUDICADO es el único responsable de proveerse de seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios, para él y su Personal, por el tiempo que dure el contrato.
8.6 El presente contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en caso de que haya graves o reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales asumidas.
Esto debe ser iniciado mediante un aviso por escrito a la otra parte con por lo menos TREINTA DÍAS de antelación.

9. CLAUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATANTE** designa al Asesor/a de Obras la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONSULTOR ADJUDICADO** de las obligaciones emergentes de esta contratación.
9.2 El fiscal del Contrato deberá comunicar al Intendente Municipal a través de la Secretaría General en tiempo y forma si el **CONSULTOR ADJUDICADO** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

Lic. Luis F. Intendente

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU Intendencia

10. CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Lothar Claus Arnold Ayala
Ingeniero Civil
Reg. M.O.P.C. Nº 1546

10.1 El **CONSULTOR ADJUDICADO,** a la firma del presente contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una Garantía de Responsabilidad Profesional, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento)

del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del
CONSULTOR ADJUDICADO. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta 30 (Treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.
10.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.
10.3 La Garantía de Responsabilidad Profesional se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONSULTOR ADJUDICADO**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.
10.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

11.1 El **CONSULTOR ADJUDICADO** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidad por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los trabajos.

12. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

12.1 Si el **CONSULTOR ADJUDICADO** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (0,005%) cero coma cinco por mil del valor total de la adjudicación, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.
12.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONSULTOR ADJUDICADO**, se le cobrará una multa del (3 %) tres por ciento sobre el valor total de la prestación en cuestión.
12.3 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Profesional.

13. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en Forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato.

14. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del Contrato
14.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Jurisdicción Territorial del Noveno Departamento de Paraguarí, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR ADJUDICADO, firman el presente contrato, constituido por 3 (tres) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caapucú, Noveno Departamento de Paraguarí, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil doce.

Ing. Lothar Clauss Arnold Ayala
Consultor
Lothar Clauss Arnold Ayala
Ingeniero Geógrafo
Reg. M.O.P.C. Nº 1546

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Intendencia

Lic. Luis Carlos Saucedo Mariño
Intendente Municipal

Lic. Digna Gonzalez de Jara
Secretaria General.

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Secretaria